



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Medida de Protección – Digital
No.110013110023-2020-00061-00

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

Observa el Despacho, que la Comisaría de Origen, no ha proferido decisión efectuando la conversión en arresto, ya que solo remitió las diligencias a esta célula judicial "Solicitando la conversión en arresto", empero dicha conversión debe hacerla la misma comisaría, al INCIDENTADO, en aplicación al artículo 11 de la Ley 575 de 2000, y su correspondiente notificación, a este último.

En consecuencia, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LAS DILIGENCIAS A SU LUGAR DE ORIGEN, PARA LO DE SU CARGO. OFÍCIESE.**

CÚMPLASE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG